

## PASTORAL PENITENCIARIA por Ramón Canovas

Durante el franquismo la asistencia religiosa en Prisiones se ejerce por sacerdotes encuadrados en un Cuerpo – Facultativo de Capellanes. A este Cuerpo accedían mediante una oposición convocada por el Ministerio de Justicia a la que podían acudir previa autorización del Ordinario de la diócesis en la que estaban incardinados. Tras superar la oposición y unas prácticas pasaban a ser unos funcionarios más de la Administración Penitenciaria bajo la autoridad de un Capellán Mayor nombrado por el mencionado Ministro de Justicia.

Las licencias para el ejercicio sus funciones sacramentales las recibían del Obispo de la diócesis en donde estaba la prisión a la que eran destinados. Esta concesión era frecuentemente la única relación que el Capellán de la Prisión mantenía con esa diócesis. (La solicitud y delicadeza de algunos Obispos acogía diligentemente a ese sacerdote que ejercía en la prisión pero que no se incardinaba a su diócesis ya que en un próximo traslado, resuelto por la Dirección General de Prisiones, podía pasar a otra prisión ubicada en cualquier otro extremo de la geografía del Estado.

Los Capellanes de Prisiones eran, según determinaba el Reglamento Penitenciario, miembros de la Junta de Gobierno (Más tarde Juntas de Régimen y Administración) con todas las atribuciones inherentes de las que formaban parte las medidas coercitivas y disciplinarias a aplicar en el Centro o al recluso sancionable.

Fácil es deducir la contradicción que frecuentemente tenía que vivir el Capellán dividido entre su función religiosa y sus obligaciones como funcionario así como el extrañamiento del resto de sacerdotes y demás recursos religiosos del territorio en el que estaba enclavada la prisión en la que prestaba servicio.

Durante los cuarenta años del franquismo hubo sacerdotes presos (así como numerosos seculares pertenecientes a movimientos católicos). En los primeros años por su adhesión a la República (condenados por “auxilio a la rebelión”), a la especial situación del pueblo vasco o por reivindicaciones sociales – años que coincidía que la mayor parte de Capellanes de Prisiones procedían de Oficiales Castrenses desmovilizados del Ejército Nacional (sublevado contra el régimen legalmente constituido en 1931). Años más tarde, fines de la década del 60 y unidos a la triste historia de “la cárcel concordataria” de Zamora por su abierta oposición a las injusticias inherentes al sistema franquista.

Es evidente la tremenda fractura de ideas que debían sufrir los Capellanes (funcionarios) que pretendiesen realizar sus tareas con espíritu caritativo, rectitud moral y fidelidad al mensaje del Evangelio.

Normalizada la situación democrática de España; promulgada la Constitución y superadas las funestas consecuencias de la Guerra (in)Civil (36/39) se decreta a extinguir el Cuerpo Facultativo de Capellanes de Instituciones Penitenciarias, respetándose el estatus adquirido por los sacerdotes integrados en el mencionado Cuerpo.

La creatividad, sentido eclesial, respeto a los derechos humanos y adhesión a los preceptos constitucionales expresados en el art. 25. 2 así como la decisión diáfana de los Obispos responsables en aquel momento histórico, formularon una estructura novedosa y tremendamente eficaz para atender a las personas (ciudadanos y ciudadanas privadas de libertad.

Asumen la responsabilidad de las prestaciones religiosas los Obispos diocesanos y la Conferencia Episcopal Española designa a un Obispo responsable de la Pastoral Penitenciaria integrado en la Comisión Episcopal de Pastoral Social, que crea el Departamento de Pastoral Penitenciaria.

Desde este Departamento, regido por un responsable técnico que secunda las directrices del Obispo responsable, se han ido estructurando un conjunto de principios y objetivos que han dado lugar a tres áreas: Religiosa, Jurídica y Social, en cada uno de los sectores de prevención, prisión y reinserción.

Entre el Ministerio del Interior y la Conferencia Episcopal Española se pacta el número de sacerdotes que atenderán cada Centro Penitenciario. La provisión la efectúa el Obispo de la diócesis en cuyo territorio esté ubicado el Establecimiento Penitenciario extrayéndolos de sus sacerdotes diocesanos y también del clero regular ubicado en su diócesis (Son un punto más para la atención religiosa en la diócesis.)

Los sacerdotes que ejercen su tarea en una prisión – o varias ubicadas en la misma diócesis – están coordinados por un Delegado de Pastoral Penitenciaria nombrado por el Obispo de la Diócesis.

Es principio organizativo que la acción del sacerdote dedicado a las tareas penitenciarias debe estar permanentemente acompañado por la colaboración de: religiosos/as de la diócesis, organizaciones religiosas de la zona, voluntariado laico y la intervención de grupos parroquiales, expresamente de aquellas parroquias de donde procede el recluso o donde se encuentran domiciliados sus familiares.

El plan de intervención en cada Centro Penitenciario pretende seguir cuatro vectores:

- 1.- Actividades religiosas presididas por un sacerdote (pero siempre con el apoyo de voluntariado) Actos de Culto, Misa y otros actos religiosos a celebrar en la sala destinada a Culto o en cada módulo.
- 2.- Formación Religiosa en cada módulo o dependencia. Programas de conceptos religiosos y valores humanos impartido por voluntarios (laicos y religiosos/as) expresamente preparados para esta tarea.
- 3.- Animación Sociocultural. Apoyo a las diseñadas por el Centro Penitenciario en su mapa de requerimientos y propuesta por Pastoral de actividades formativas, ocupacionales, deportivas y recreativas que sus organizaciones religiosas y voluntariado puedan ofrecer.
- 4.- Prestaciones Asistenciales a lo internos y sus familias.

El acto religioso procura la reflexión sobre el mal hecho, la necesidad de reparar el daño causado con el delito y al tiempo, la decisión de rectificar (metanoia, conversión) hacia el futuro delimitando un futuro plan de vida que sea origen de una voluntad de un cambio vida alejada del delito que permita volver a ser felices – internos y sus familias.

A su vez, el acto religioso ofrece los componentes de individualización y socialización. Se transforma, en una actitud serena y reflexiva, en una verdadera fiesta (coro, ambientación de la sala, participación colectiva). Las personas en situación marginal celebran pocas fiestas al tipo de las que vivimos en nuestras familias: santos, cumpleaños, aniversarios de bodas, celebraciones de la Navidad, del santo patrón del pueblo.....En ocasiones esa disociación entre lo ordinario y lo marginal da lugar a crisis personales de angustia y desesperación (Los que trabajamos en el medio penitenciario tememos la Navidad por ser la época del año con mayor proclividad al suicidio)

La formación religiosa es el gran reto de Pastoral Penitenciaria. La voluntad de llegar a cada módulo con un voluntariado preparado capaz de poner en valor la dignidad de la persona humana integrándola en el camino de reconocerse hijo de Dios.

Se plantea una conexión íntima entre los fines constitucionales de la pena y la acción del voluntario que con su dedicación y su enseñanza incita a la reflexión que el interno necesita para reorientar su vida.

La animación sociocultural es un inmenso mar que Pastoral Penitenciaria va salpicando de bellísimas islas: Talleres ocupacionales con reclusos enfermos mentales, convivencia semanal de madres del voluntariado con madres reclusas que mantienen a sus hijos en la prisión, rudimentarios cursos de habilidades domésticas (ropa, cocina, menaje), actividades deportivas, expresión corporal, gimnasia de mantenimiento, campamentos de verano en el interior de la prisión.....realizadas por universitarios o amas de casa que acaban reconociendo que es bastante más lo que reciben del colectivo de reclusos que atienden – experiencias, agradecimiento.....- que el sacrificio de su tiempo y dedicación.

Las prestaciones asistenciales procuran atender necesidades perentorias o ineludibles de los internos o de sus familias. Tarjetas para llamar por teléfono, material y franqueo postal, viajes de familiares o desplazamientos para las salidas de permiso. (Pastoral Penitenciaria lleva años atendiendo con programas de prestaciones para gastos ineludibles a los internos, españoles y extranjeros, de varias prisiones españolas)

Mención muy especial merecen la creación de formas de cumplimiento extrapenitenciario: Creación de Unidades Dependientes (residencias para cumplimiento en régimen abierto), Pisos de Acogida para

liberados, reclusos en situaciones de permiso, enfermos crónicos en tratamiento en centros no penitenciarios, deshabitación de drogodependientes, atención de reclusos enfermos terminales.....

Todas estas actividades responden a la disponibilidad de un importante grupo de ciudadanos con un talante progresista que consideran al delincuente “persona a la que yo me parecería si Dios me hubiese dejado de su mano” y que tratan de hacerse merecedoras del premio del Dios juzgador “Estuve preso y me visitaste”.

La voluntad de Pastoral Penitenciaria es tener capacidad para atender tareas de prevención del delito, atención de los ciudadanos temporalmente privados de libertad, de los que cumplen en situaciones de Régimen Abierto y colaborar en el proceso de reinserción posterior al cumplimiento de la pena contribuyendo a hacer realidad los signos distintivos del mensaje de Cristo: “Los ciegos ven, los cojos andan, los enfermos son curados y a los pobres se les anuncia la esperanza.”

Finalmente, otras dos tareas tienen gran importancia en la tarea de Pastoral Penitenciaria:

- Atraer la atención social sobre ciertos colectivos que son atendidos por la Administración Penitenciaria aunque se puedan formular serios reparos a que permanezcan en el interior de las prisiones: enfermos mentales en prisión y otros colectivos de reclusos requeridos de especial atención como, enfermos crónicos, niños en prisión, mujeres y especialmente madres en duras condiciones de marginación, extranjeros, régimen cerrado, condenas desmesuradas.

A este fin se trabaja profundizando en los conceptos de justicia restaurativa, mediación, victimología...

- Pastoral Penitenciaria procura hacer llegar a la sociedad española la realidad de la prisión. Desde la evolución negativa que nos ha llevado a ser el Estado europeo con mayor número de reclusos hasta la realidad objetiva de la vida en prisión. Con frecuencia, intereses sensacionalistas de la prensa, intereses sindicales o movimientos de grupos de ciudadanos presentan a la sociedad española una visión de las prisiones con tintes siempre truculentos, deformantes de la realidad y alarmistas. Allá donde su voz puede ser oída, Pastoral Penitenciaria procura llevar el mensaje de la realidad de las personas que cumplen una pena de privación de libertad, hacer efectiva la predilección de la Iglesia por el marginado, el pobre, el encarcelado. Su forma de llevarlo a cabo es el trabajo de un importante grupo de sacerdotes y de voluntarios, regidos por su Obispo responsable y su equipo de apoyo, que en su condición de trabajadores a favor de los más desfavorecidos encuentran en ese trabajo el lugar de su encuentro con Cristo.

***Ramón Canovas. Coordinador Técnico de la Central Penitenciaria de Observación desde 2004. Ha ejercido diversos cargos en la Administración Penitenciaria, como maestro, pedagogo, entre otros. Fue Subdirector en Madrid-II (Alcala-Meco) y Director del Centro Penitenciario de Jóvenes en Llíria (Valencia) durante ocho años.***

***Ha sido también profesor de criminología en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, así como en la Universidad Autónoma de Madrid. Ha desempeñado el cargo de Delegado de Asuntos Sociales en la Delegación del Gobierno de la Comunitat Valenciana y en la Agencia Española de Cooperación Internacional. También ha sido Director del Centro Penitenciario de Picassent (Valencia).***